



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2021 - MDM

Morales, 23 de Noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de Noviembre del 2021, mediante Informe N° 112-2021-SGAT/MDM, de fecha 16/11/2021, el Mg. CPC. Willy Bryan Pinchi Trigos - Sub Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N° 129-2021-OAJ-MDM, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficio Tributario por estar al día en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al artículo 52° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que conforme al Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, Modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo al Informe N° 112-2021-SGAT/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en la que se propone el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR ESTAR AL DIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.** La presente Ordenanza Municipal tiene la finalidad y objetivo, de otorgar beneficios tributarios al contribuyente puntual al término del año 2021, a su vez la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales busca premiar y fidelizar a sus contribuyentes que priorizaron sus pagos de tributos y así motivar el pago puntual, como asimismo busca mejorar significativamente la recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales respecto al año 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad de los Señores Miembros del Concejo, se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO POR ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Ordenanza Municipal que Otorga Beneficio Tributario por estar al día en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficio tributario para contribuyentes considerados como condición de uso de casa habitación y estén al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2021.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los vecinos del Distrito de Morales que mantengan la condición de propietarios y/o poseesionarios respecto de sus predios de uso de casa Habitación.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIOS.

Otorgar el descuento del 30% de la deuda o del cálculo total de los arbitrios municipales del año 2022, para contribuyentes considerados en la condición de uso de casa habitación y estén al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta la totalidad de las cuotas del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO:

Los Contribuyentes segmentados como casa habitación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza estén al día en la totalidad de sus pagos de impuesto predial y arbitrios municipales de todas las cuotas correspondientes del año 2021, accederán al beneficio del descuento del 30% de la deuda o del cálculo total de los arbitrios municipales del año 2022.

ARTÍCULO QUINTO:

El acogimiento al beneficio tributario contemplado en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna. Así mismo, la Administración considerara que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo. En los casos en los que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores o jurisdiccionales, deben necesariamente presentar el desistimiento del mismo, caso contrario será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Morales y en el portal de Transparencia correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Diciembre hasta el 17 de Diciembre del 2021.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Hugo Meléndez Bengio
ALCALDE